

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Farnalls, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo español. Cortado: Primero, en jefe de oro, con los cuatro palos de gules, que es Aragón, y segundo, de azur, un cerro de oro surmontado por una cruz trebolada de lo mismo. El todo, timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1475/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Quart de Poblet, de la provincia de Valencia, para legalizar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, con el fin de proceder a la legalización oficial de un Escudo de Armas propio en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Quart de Poblet, de la provincia de Valencia, para legalizar oficialmente su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de oro, los cuatro palos de gules, y en jefe, de plata, las letras de sable P. O. Segundo, de azur, puente de plata, y en punta, de sinople, dos espigas de oro puestas en aspa. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1476/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sobradillo, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sobradillo, de la provincia de Salamanca, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes de la historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sobradillo, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo tradicional español. De plata, una torre en su color, mazonada, surmontada por la cruz potenziada, en sable de los Templarios. El todo, timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1477/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valls, de la provincia de Tarragona, para legalizar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valls, de la provincia de Tarragona, ante el deseo de proceder a la fijación de las características heráldicas que corresponden al Municipio, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el oportuno proyecto y Memoria descriptiva del blasón.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valls, de la provincia de Tarragona, para legalizar de un modo definitivo su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de gules, la faja de plata. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1478/1965, de 20 de mayo, por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para la ejecución, por concierto directo, de las obras de construcción de un «Bunker» o refugio protector de radiaciones ionizantes así como para la adquisición de 900 toneladas de barita para la preparación especial del hormigonado de muros que requiere las referidas obras destinadas a la instalación del Betatrón o acelerador adquirido para el Instituto Nacional del Cáncer, de Madrid.

Las especiales condiciones técnicas en que ha de llevarse a cabo la instalación en el Instituto Nacional del Cáncer, del Betatrón o acelerador lineal adquirido para este Centro sanitario en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Ministros en su reunión de diez de septiembre anterior, así como la imprescindible necesidad de que tales obras estén ultimadas en el momento en que la Casa adjudicataria entregue el aparato, por no ser susceptible de almacenamiento, sino en las condiciones de aclimatación, ventilación y refrigeración que han de crearse previamente, impiden sujetarse a los procedimientos de subasta ni de concurso público, en la contratación de tales obras de aislamiento y protección, ni en la adquisición de la barita con que se ha de preparar el hormigonado de los muros del «Bunker» o refugio en que ha de ser instalado, ya que debe reunir características y tener densidad singular, comprobada en análisis de laboratorio.

En su consecuencia, y por darse así los requisitos señalados en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, procede autorizar la contratación directa, con promoción de ofertas, de las obras de construcción del «Bunker» o refugio protector en que, precisamente en el momento de su recepción, habrá de instalarse el acelerador lineal adquirido, así como la adquisición de la barita necesaria para el hormigonado de muros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ejecución de las obras de construcción de un «Bunker» o refugio protector de radiaciones ionizantes y la adquisición de novecientas toneladas de barita necesarias para la debida preparación del hormigonado de sus muros, con destino a la instalación en el Instituto Nacional del Cáncer de Madrid, del Betatrón o acelerador lineal adquirido para dicho Centro sanitario, por concurrir las circunstancias señaladas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, quedando exceptuada tanto la contratación de dichas obras como la adquisición de barita, de las formalidades de subasta y concurso público, hasta un importe máximo de cuatro millones doscientas mil pesetas, con cargo al crédito trescientos seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del Presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA